



## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*DECRETO 214/2012, de 19 de octubre, por el que se modifica el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. (2012040235)*

Por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por otra parte, mediante Decreto 209/2011, de 5 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Referido decreto de estructura orgánica atribuye a la Secretaría General de la Consejería la superior dirección de los servicios y sistemas de control y auditoría interna especialmente los derivados de la normativa comunitaria; así como la supervisión, control y seguimiento de la ejecución del Programa de Desarrollo Rural. Estas competencias se ejercen a través del actual Servicio de Auditoría Interna.

Al mismo tiempo, el decreto atribuye, igualmente, a la Secretaría General la dirección y coordinación de las políticas que faciliten el acceso de los ciudadanos a la información y a la gestión en el ámbito competencial de la Consejería así como, en general, el establecimiento de todos los medios necesarios para lograr un mayor acercamiento de la gestión de la Administración a los propios administrados y un mejor encauzamiento de la información hacia el mundo rural. Competencias que viene ejerciendo mediante el Servicio de Información Agraria y Organización Periférica.

Tanto la normativa europea como la nacional, disponen el carácter independiente que debe revestir ambas competencias, pudiendo llegar a entenderse que dicha independencia exigida podría verse alterada ante la convivencia de las mismas, así como las unidades administrativas a través de las cuales se ejerce, en el mismo órgano directivo.

Por este motivo, así como por razones de eficacia y eficiencia, hacen necesaria la presente modificación, basada en el traslado de la dirección y coordinación de las políticas que faciliten el acceso de los ciudadanos a la información y a la gestión en el ámbito competencial de la Consejería así como, en general, el establecimiento de todos los medios necesarios para lograr un mayor acercamiento de la gestión de la Administración a los propios administrados y un mejor encauzamiento de la información hacia el mundo rural, desde la Secretaría General a otro órgano dependiente de la Consejería, la Dirección General de Agricultura y Ganadería. Consecuentemente, se traslada la unidad administrativa que ejerce estas competencias de un órgano a otro y se modifica su denominación, que pasa a ser Servicio de Información Agraria.

También razones de eficacia y eficiencia aconsejan la modificación puntual de las funciones de la Dirección General de Desarrollo Rural, incorporando a su competencia las medidas de asesoramiento a las explotaciones agrarias cofinanciadas por el FEADER, antes ubicada en la Dirección de Política Agraria Comunitaria.



En virtud de lo anterior, a iniciativa del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y a propuesta del Consejero de Administración Pública de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 19 de octubre de 2012,

DISPONGO:

***Artículo único. Modificación del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.***

Uno. Se modifica el artículo 2 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía que queda redactado con el siguiente tenor literal:

***"Artículo 2. Secretaría General.***

La Secretaría General ejercerá, además de las atribuciones conferidas en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, las siguientes tareas:

- a) La coordinación de planes y programas que se desarrollen en materias de la competencia de la Consejería.
- b) Prestar asistencia técnica y administrativa al titular de la Consejería en cuantos asuntos éste considere conveniente.
- c) Elaboración, en su caso, estudio, informe y tramitación de disposiciones generales en materias de la competencia de la Consejería.
- d) Elaborar, conjuntamente con las Direcciones Generales, el anteproyecto de Presupuestos de la Consejería, así como la tramitación del correspondiente a los organismos y entidades adscritos a la Consejería, así como dirigir y controlar la gestión del Presupuesto de la misma.
- e) Dirigir y gestionar los Servicios comunes del departamento, así como los órganos y unidades administrativas que se encuentren bajo su dependencia.
- f) Gestionar los medios materiales adscritos al funcionamiento de la Consejería.
- g) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Consejería y resolver cuantos asuntos se refieran al mismo, salvo los atribuidos expresamente a otros órganos de la Consejería.
- h) Coordinar, dirigir y organizar el régimen interno de los centros, dependencias y órganos adscritos a la Consejería, asumiendo su control, seguimiento e inspección, sin perjuicio de las atribuciones de la Inspección General de Servicios.
- i) La superior dirección de los servicios y sistemas de control y auditoría interna especialmente los derivados de la normativa comunitaria.
- j) La supervisión, control y seguimiento de la ejecución del Programa de Desarrollo Rural.



- k) En general, la superior coordinación de la actividad de la Consejería en sus aspectos técnico-jurídicos.
- l) Recopilación, estudio y análisis de datos estadísticos en orden a la consecución de una información adecuada y precisa en materias de la competencia de la Consejería.
- m) Coordinar, dirigir y organizar el Registro General y Auxiliares de la Consejería, así como autorizar la creación de estos últimos.
- n) Cuantas otras le sean encomendadas por el titular de la Consejería.

Para el cumplimiento de estas funciones, la Secretaría General se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Gestión de Recursos Humanos.
- Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
- Servicio de Planificación y Coordinación.
- Servicio de Auditoría Interna”.

Dos. Se modifica el artículo 3 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía que queda redactado con el siguiente tenor literal:

**"Artículo 3. Dirección General de Agricultura y Ganadería.**

Corresponderá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía las siguientes funciones:

- a) Las relativas a la ordenación de las producciones agrarias teniendo en cuenta los medios de producción y los recursos de la región así como el control sanitario de las mismas.
- b) Las correspondientes en materia de selección, reproducción, bienestar y sanidad animal.
- c) Ordenación, orientación y defensa de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria, desarrollando las competencias autonómicas en materia de denominaciones de origen protegidas, indicaciones geográficas protegidas, especialidades tradicionales garantizadas, producción ecológica, o cualquier otro sistema relativo a la protección y desarrollo de alimentos de características particulares.
- d) Ordenación de la producción integrada y ecológica y su indicación en los productos alimenticios.
- e) Autorización y supervisión de las entidades y organismos de control, acreditación y normalización de calidad de productos agroalimentarios.
- f) El desarrollo, si procede, de los procesos electorales de los órganos de gestión de las figuras de calidad y asociaciones sectoriales agroalimentarias.
- g) La dirección, planificación, asesoramiento y coordinación de la actividad administrativa de defensa de la calidad de los productos alimentarios, la lucha contra el fraude en dicho ámbito y el ejercicio de la potestad sancionadora en los términos que determinen sus normas reguladoras.



- h) La promoción e impulso de la participación del sector productivo agrario en iniciativas de transformación y comercialización de la producción agropecuaria y las agrupaciones de productores agrarios, así como la coordinación en las directrices y actuaciones orientadas hacia la mejora de la calidad agroalimentaria.
- i) La promoción, difusión y divulgación de las técnicas y procesos agroalimentarios entre los distintos colectivos afectados, con especial atención al de los productores agrarios.
- j) La dirección, planificación, asesoramiento y coordinación de la actividad administrativa en materia de seguridad alimentaria de la producción primaria.
- k) La promoción y fomento de los seguros agrarios, así como la tramitación, gestión y control de las ayudas que se establezcan con tal fin.
- l) Apoyo a los titulares de explotaciones agrarias, las agrupaciones de productores y organizaciones interprofesionales agroalimentarias para la participación, realización de actividades de información y promoción en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos.
- m) Sistema de etiquetado de la carne y clasificación de canales.
- n) Analizar los componentes de la oferta y la demanda en las diferentes fases de la cadena alimentaria, para los diferentes sectores agroalimentarios, y proponer y desarrollar líneas de actuación en materia de comercialización y distribución.
- ñ) Desarrollar las directrices de la política de vertebración sectorial y relaciones contractuales en el ámbito agroalimentario y facilitar la interlocución entre los diferentes componentes de la cadena agroalimentaria, desde la producción agraria hasta el consumidor, a través de actuaciones que mejoren la transparencia de los mercados.
- o) La dirección del Organismo especializado que tenga atribuida el ejercicio de los controles de condicionalidad.
- p) La tramitación de los procedimientos sancionadores en las materias de su competencia así como la resolución de los mismos en los casos en que esta competencia no esté atribuida por la normativa sancionadora a ningún órgano específico.
- q) Las derivadas de la aplicación de las Leyes sobre la Dehesa de Extremadura y sobre Fincas Manifiestamente Mejorables.
- r) La dirección y coordinación de las políticas que faciliten el acceso de los ciudadanos a la información y gestión en el ámbito competencial de la Consejería así como, en general, el establecimiento de todos los medios necesarios para lograr un mayor acercamiento de la gestión de la Administración a los propios administrados y un mejor encauzamiento de la información hacia el mundo rural.
- s) Las especialmente asignadas por el titular de la Consejería".

Para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, ésta se estructura en las siguientes unidades administrativas:



- Servicio de Producción Agraria.
- Servicio de Sanidad Animal.
- Servicio de Sanidad Vegetal.
- Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.
- Servicio de Información Agraria”.

Tres. Se modifica el artículo 4 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía que queda redactado con el siguiente tenor literal:

**"Artículo 4. Dirección General de Desarrollo Rural.**

Corresponderá a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía las siguientes funciones:

- a) Desarrollo rural en general y, particularmente, las funciones de diseño, elaboración y coordinación de proyectos y programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias en materia de desarrollo rural, siempre que no estén específicamente atribuidas a otros órganos.
- b) El ejercicio de las funciones atribuidas, por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura, en materia de vías pecuarias así como el apoyo a las dehesas boyales y fincas de propiedad municipal.
- c) Las competencias relativas a la formación agraria y para el desarrollo.
- d) Las relativas al fomento del cooperativismo rural y agrario como instrumento de desarrollo económico del ámbito rural.
- e) El ejercicio de las funciones de asesoramiento y de representación que le sean expresamente encomendadas por el titular de la Consejería en el ámbito de las competencias atribuidas a la misma.
- f) Las asignadas a la Junta de Extremadura en materia de reforma y desarrollo agrario. A tal fin le corresponderá el ejercicio de competencias en materia de ordenación de la propiedad rústica incluidas la adquisición y redistribución de tierras.
- g) Las derivadas de la aplicación de la legislación sobre Tierras de Regadío y sobre la Modernización y Mejora de las Tierras de Regadío y Adquisición de Tierras. A tal fin le corresponderá el ejercicio de las competencias para la supervisión, redacción y dirección de planes y estudios de regadíos y de aprovechamiento de aguas superficiales, subterráneas y residuales con interés agropecuario. Corresponde asimismo a esta Dirección la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma.
- h) La redacción, dirección y supervisión de los estudios y planes que, orientados al aprovechamiento y mejora de suelos, sean propios de la actividad agropecuaria.
- i) El ejercicio de las funciones atribuidas, por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura en materia de caminos rurales así como la gestión y ejecución de programas destinados al mantenimiento y mejora de los mismos.



- j) La tramitación de los procedimientos sancionadores en las materias de su competencia así como la resolución de los mismos en los casos en que esta competencia no esté atribuida por la normativa sancionadora a ningún órgano específico.
- k) Las medidas de asesoramiento a las explotaciones agrarias cofinanciadas por el FEADER.
- l) Las especialmente encomendadas por el titular de la Consejería.

Para lograr estos fines, la Dirección General de Desarrollo Rural se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural.
- Servicio de Formación del Medio Rural.
- Servicio de Regadíos.
- Servicio de Infraestructuras Rurales”.

Cuatro. Se modifica el artículo 5 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía que queda redactado con el siguiente tenor literal:

***"Artículo 5. Dirección General de Política Agraria Comunitaria.***

Corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía las siguientes funciones:

- a) La gestión integrada del pago único y de las ayudas por superficie o por animales del FEAGA.
- b) La gestión de derechos de pago de ayudas del FEAGA.
- c) La gestión de las ayudas agroambientales cofinanciadas por el FEADER.
- d) La gestión del cese anticipado de la actividad agraria.
- e) Las relativas a la forestación de las tierras agrarias.
- f) El apoyo a la modernización de las explotaciones agrarias mediante incentivos a las inversiones así como el fomento de la incorporación de jóvenes agricultores.
- g) La indemnización compensatoria.
- h) La contabilidad de los pagos vinculados a las actuaciones de la Consejería como Organismo Pagador de los créditos del FEAGA y del FEADER.
- i) Las relativas a la gestión del Sistema de Información Geográfica de las ayudas de la PAC.
- j) Las relativas al Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma.
- k) La tramitación de los procedimientos sancionadores en las materias de su competencia así como la resolución de los mismos en los casos en que esta competencia no esté atribuida por la normativa sancionadora a ningún órgano específico.
- l) Las especialmente asignadas por el titular de la Consejería.



Para lograr estos fines, la Dirección General de Política Agraria Comunitaria se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Ayudas Sectoriales.
- Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador.
- Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
- Servicio de Ayudas Complementarias.
- Servicio de Ayudas Estructurales”.

***Disposición adicional primera. Referencias competenciales y nominativas.***

1. Las referencias competenciales y nominativas que se encuentran en el ordenamiento jurídico a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en cuanto a la dirección y coordinación de las políticas que faciliten el acceso de los ciudadanos a la información y gestión en el ámbito competencial de la Consejería así como, en general, el establecimiento de todos los medios necesarios para lograr un mayor acercamiento de la gestión de la Administración a los propios administrados y un mejor encauzamiento de la información hacia el mundo rural, han de entenderse realizadas a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la misma Consejería.
2. Las referencias competenciales y nominativas que se encuentran en el ordenamiento jurídico a la Dirección de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en cuanto medidas de asesoramiento a las explotaciones agrarias, han de entenderse referidas a la Dirección General de Desarrollo Rural de la misma Consejería.

***Disposición adicional segunda. Adscripción y modificación de puestos de trabajo.***

1. Se adscriben a la Dirección General de Agricultura y Ganadería los puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía que se indican en el Anexo.
2. Se modifica el puesto de trabajo de personal funcionario con código 38903310, adscrito a la Secretaría General, que pasa a denominarse “Jefe de Servicio de Información Agraria”, adscribiéndose a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente decreto.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de octubre de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública,  
PEDRO TOMÁS NEVADO BATALLA-MORENO



**ANEXO**

1. Los puestos de trabajo de personal funcionario de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía que pasan a adscribirse a la Dirección General de Agricultura y Ganadería son los que se indican a continuación:

38903310	2760	5200	2780	38287210	2798	38287110	8783	8856	8842	8826	2793	38745110
2699	2766	8810	2684	2770	2799	38762210	8763	8827	8778	3155	2796	2818
2784	2786	8848	2752	8762	2677	8836	8825	2745	2781	8792	8782	3019
16816	2807	2797	2755	2737	2775	8780	8846	8793	8787	16206	2631	38745210
2633	2813	2835	2688	2744	2718	8773	8815	2824	8859	8659	39354610	8857
2728	2732	2676	2692	38286910	2719	2645	8777	2834	16112	8818	4712	2751
5041	2748	2801	2698	2669	2830	8790	8803	8613	2690	1755	4829	2722
8414	2769	2819	4105	16818	39346810	8862	8791	2675	2702	2708	8871	8786
2758	2736	2839	38752610	2740	39346910	8758	2681	8816	2762	2729	2678	39346610
2809	2757	2717	8854	2741	8797	8819	2665	2700	16128	2749	8841	2806
2661	2709	2774	11568	2844	8880	8864	8865	2789	2683	4828	39346710	8879
39358410	9509	2828	16815	3151	2823	8850	2765	8774	2706	2671	2820	16141
2701	2739	2777	8771	5046	3154	8795	13024	2779	38796110	38796510	20269	2687
2663	3149	2901	2886	2833	8766	8833	8779	2800	8835	8671	2720	39346510
2763	2832	2679	8881	2836	8757	8806	2667	2802	2636	2710	2776	2754
2705	11554	2746	3152	2670	39358510	8759	2731	8794	2640	16173	8802	8804
2707	2672	2825	2764	2822	8775	8873	8838	16086	2704	2773	16154	2837
2648	2711	2841	3014	2712	11514	8807	2785	16107	38287610	2742	16180	2197
2653	2790	2873	16820	2791	2686	8781	8760	2638	16176	2817	16182	38287410
2703	9510	8770	2753	2792	2795	8839	2735	8855	1924	8784	16184	
2723	2695	2682	2761	13083	3015	8860	2771	38842810	2767	16181	4108	
2724	2714	2721	2893	2095	16819	8830	8741	2811	8457	8812	8821	
2666	2907	2803	2734	2715	2673	8814	16126	2827	2815	2713	8769	
2730	39602810	2808	2826	8765	2689	8829	2738	8701	39288710	38796410	2747	

2. Los puestos de trabajo de personal laboral de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía que pasan a adscribirse a la Dirección General de Agricultura y Ganadería son los que se indican a continuación:

1008627	1008604	1008661	1008621	1008625	1008662	1008668	1008636	1008690	1008624	1008696	1008672	1008673
1008656	1008615	1008733	1008637	1008644	1008677	1008525	1008650	1008711	1008633	1008709	1008679	1008680
1008676	1008619	1008687	1008647	1008843	1008693	1008562	1008658	1008719	1008648	1008721	1008710	1008720
1008731	1008643	1008736	1008663	1008603	1008716	1008602	1008665	1008725	1008655	1008728	1008612	1020481
1008734	1008606	1008598	1008684	1008626	1008724	1008607	1008666	1008608	1008660	1008738	1008628	1008705
1008700	1008614	1008609	1008708	1008638	1008667	1008611	1008681	1008623	1008675	1008651	1008634	